



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2016-MPH/CM

Huanta, 31 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la **XX Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre** de 2016, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2016-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y:

VISTO:

El **Dictamen N° 003-2016-MPH/CM/CCCCRPR/PC**, del 26 de octubre de 2016, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programas de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 306-2016-MPH/SGAJ/MRMS**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, **sobre** Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de CCATUPATA;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a Ley;

Que, el **inciso 6)** del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. **La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.** Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centros poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, **mediante Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Juntos hacemos más ...!

00000105



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, el **Artículo 3°** del **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de Centros Poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el Distrito de Uchuraccay se creó el 27 de junio de 2014, mediante Ley N° 30221, suscrita por el Presidente Ollanta Humala, integrado por las comunidades alto andinas de la provincia de Huanta, siendo las comunidades campesinas de Ccatupata, Marcobamba, Ancosoccca, Yanamachay. De esta nueva demarcación político administrativa;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata en la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCATUPATA DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

Artículo 1. CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de CCATUPATA, dentro de la jurisdicción del Distrito de UCHURACCAY, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital el centro urbano de CCATUPATA.

Artículo 2. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, territorialmente tiene un área superficial de 910.21Ha Constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de Ccatupata, Marcobamba, Ancosoccca y Yanamachay.

Artículo 3. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatupata, tendrá los siguientes límites:

➤ **Por el Norte:** Colinda con tierras de la C.C. de IQUICHA, iniciándose en el tripartito de colindancia con tierras de la C.C. de POLANCO, denominado RUMI CHACA. De este punto, la línea de colindancia toma dirección Nor-Este aguas debajo de la quebrada de UCHURACCAY MAYO hasta interceptar con la quebrada CHURUNMAYO, prosiguiendo en dirección Este para llegar al punto llamado TINCOCC. Luego de este punto, continúa en dirección Sur-Este hasta llegar al punto denominado SALITRE HUAYCCO, tripartito con la C.C. de TANAHUASI, final de la colindancia con una longitud de 3,700 m.l.

• **Por el Nor-Este:** Colinda con la C.C. de TANAHUASI, iniciándose en el punto denominado SALITRE HUAYCCO, intersección de los riachuelos AHUACCOCHA y UCHURACCAY MAYO (punto tripartito de las C.C. de CCATUPATA, IQUICHA Y TANAHUASI). De este punto, el lindero toma dirección Sur-Este, aguas abajo del riachuelo UCHURACCAY MAYO y continuar colindando con la C.C. de TANAHUASI y llegar finalmente al punto llamado TARHUI PAMPA, con una distancia final de 1,400 m.l.

Con la C.C. CHALLHUAMAYO, se inicia en el punto tripartito con tierras de la C.C. de TANAHUASI, ubicado en el río UCHURACCAY MAYO en el punto denominado TARHUI PAMPA. De este punto, el lindero toma dirección Sur, aguas abajo del río en mención, para finalmente llegar al punto denominado TACCSANA PAMPA, con una longitud de 400 m.l.

• **Por el Sur-Oeste:** Colinda con pequeños propietarios de CHALLHUAMAYO BAJO, iniciándose en el punto tripartito con la C.C. de CHALLHUAMAYO, denominado TACCSANA PAMPA, ubicado en el río UCHURACCAY MAYO. De este punto toma dirección Oeste, agua arriba del riachuelo CCATUPATA y llegar al punto llamado SUYTU RUMI; seguidamente, el lindero toma dirección Sur en forma sinuosa pasando el punto SAYACC MACHAY, para llegar a YANA MACHAY, ubicada en la cota 4,176 m.s.n.m, punto tripartito de colindancia con PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RODEO y final, con una longitud de 3,200 m.l.

• **Por el Este:** Colinda con los PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RODEO, iniciándose en el punto tripartito con PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE CHALLHUAMAYO, en el punto denominado YANA MACHAY. De este punto, el lindero toma dirección Sur en forma sinuosa e intercepta a la quebrada CHAUI HUAYCCO, para finalmente llegar al punto OCCORO CCASA, tripartito de colindancia con la C.C. de POLANCO, final de colindancia con una longitud de 3,800 m.l.

• **Por el Oeste:** Colinda con la C.C. de POLANCO, iniciándose en el punto denominado OCCORO CCASA, tripartito de colindancia con PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RODEO. De este punto, el lindero toma dirección Nor-Oeste aguas arriba de la quebrada CCOCHAPAMPA y luego interceptar a otra pequeña quebrada y ascender para luego llegar al punto llamado HUANTACCASA. De este punto, inicia la quebrada HUANCOSUQUIO, para finalmente llegar al punto llamado RUMI CHACA, tripartito de colindancia con tierras de la C.C. de IQUICHA, final de colindancia con una longitud de 5,900 m.l.

MODIFICACIÓN DE JURISDICCICIÓN, LINDEROS Y COLINDANTES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA:

Juntos hacemos más!